

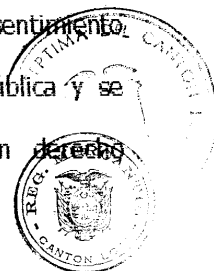
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
2 **"ALARMSEMAXS" CIA. LTDA.**  
3 **Cuantía: US \$ 800,00**  
4

5 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón  
6 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cinco de Enero del año dos mil  
7 cinco; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del  
8 Cantón Loja, comparecen los señores: RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO,  
9 casado, DIEGO VINICIO ORELLANA VILLAVICENCIO, soltero y GABRIELA  
10 ALEXANDRA ORELLANA VILLAVICENCIO, soltera; los comparecientes son mayores  
11 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
12 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura  
13 pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado  
14 textualmente es como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
15 públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de la Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada "ALARMSEMAXS CIA. LTDA." De conformidad con las  
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
18 otorgamiento de esta escritura los señores RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO,  
19 casado, portador de la cédula de ciudadanía 110377478, DIEGO VINICIO  
20 ORELLANA VILLAVICENCIO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.  
21 1103778633 Y GABRIELA ALEXANDRA ORELLANA VILLAVICENCIO, soltera,  
22 portadora de la cédula de ciudadanía 1103778641; todos de nacionalidad  
23 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, legalmente  
24 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-** Los  
25 comparecientes convienen en constituir la compañía de responsabilidad limitada  
26 "ALARMSEMAXS CIA. LTDA." que se regirá por las leyes Ecuatorianas y el  
27 siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
28 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALARMSEMAXS CIA. LTDA."**



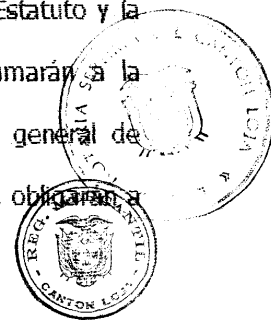
1 PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
2 DURACIÓN.- ARTICULO UNO: La compañía llevará el nombre de "ALARMSEMAXS  
3 CIA. LTDA."- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja y por  
4 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
5 oficinas y representaciones en cualquier parte del país o del exterior de  
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO DOS.- La  
7 compañía tendrá como objeto social principal la entrega de servicios de sistemas  
8 electrónicos, y de seguridad en general, sistemas de alarma, control de accesos,  
9 circuito cerrado de televisión (CCTV), sistemas contra incendio, edificios  
10 inteligentes, así como también tendrá como finalidad: el prestar los servicios de  
11 diseño eléctrico y electrónico en general, Construcción de redes eléctricas, y el  
12 servicio de monitoreo, guardianía privada y control las veinticuatro horas del día,  
13 en general, podrá importar, exportar y comercializar equipos electrónicos y  
14 suministros de implementos de seguridad, servicios de telecomunicaciones y la  
15 realización en general de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles  
16 permitidos por la ley, y relacionado con el objeto social principal.- ARTICULO  
17 TRES.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir  
18 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del  
19 Cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así  
20 lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y en este  
21 estatuto.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
22 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social  
23 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte  
24 América divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una, las que  
25 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
26 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el  
27 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La  
28 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de

1 Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente  
2 en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
3 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario  
4 de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará  
5 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera;  
6 en numerario, en especie, por compensación de créditos, o por los demás medios  
7 previstos en la ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo  
8 dispuesto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomará resoluciones  
9 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución de los socios  
10 de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de la ley.-  
11 ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de  
12 aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en  
13 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
14 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y  
15 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha  
16 de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número en el  
17 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,  
18 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los  
19 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,  
20 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al  
21 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por  
22 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el  
23 nuevo certificado, con el mismo texto, valor y número del original, llevará la  
24 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
25 compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán  
26 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
27 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se  
28 observen las pertinentes disposiciones legales.- Los socios tienen derecho



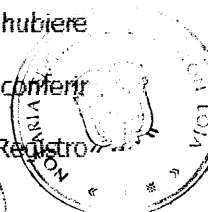
1 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
2 resolución en contrario de la Junta General de socios.- En el caso de cesión de  
3 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-  
4 ~~ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son~~  
5 ~~transmisibles por herencia conforme a la ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía~~  
6 ~~formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por~~  
7 ~~ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las~~  
8 ~~utilidades liquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS~~  
9 ~~DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- Son~~  
10 ~~obligaciones de los socios: a) Las que señale la ley de Compañías, y, b) Las demás~~  
11 ~~que señale este estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen~~  
12 ~~los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones~~  
13 ~~de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a uno de los~~  
14 ~~socios o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de~~  
15 ~~carta poder para cada sesión y poder a un extraño necesariamente notarial.- Por~~  
16 ~~cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y~~  
17 ~~ser elegido por los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y~~  
18 ~~beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo~~  
19 ~~social, de producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la ley y en~~  
20 ~~este estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la~~  
21 ~~compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus~~  
22 ~~aportaciones individuales a la compañía, salvo la excepción de ley.- CAPITULO~~  
23 ~~CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.- El~~  
24 ~~gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes~~  
25 ~~órganos: La Junta General de Socios, El presidente, y el Gerente General, el~~  
26 ~~Gerente Técnico.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-~~  
27 ~~La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y esta~~  
28 ~~integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente~~

1 para formar quórum.-ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General  
2 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
3 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta  
4 General de socios en la modalidad de junta universal, esto es que la Junta puede  
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
6 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social, y los  
7 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
8 unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y  
9 válidamente constituida.-ARTICULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán  
10 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
11 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
12 en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
13 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
14 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-ARTICULO  
15 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
16 por el presidente de la Compañía, por escrito personalmente a cada socio y con  
17 ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La  
18 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
19 sesión de conformidad con la ley.-ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las  
20 sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será más de la  
21 mitad del capital social por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá  
22 sesionar con el número de socios presente lo que se indicará en la convocatoria.-  
23 La sesión no podrá continuar sin el quórum establecido.-ARTICULO VEINTITRES.-  
24 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
25 concurrente a la sesión con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la  
26 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
27 mayoría.-ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de  
28 socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a



1 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
2 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ~~ARTICULO~~  
3 VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el  
4 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de  
5 entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su  
6 falta, la junta elija en cada caso. ~~ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las~~  
7 sesiones de Junta General de socios se llevarán a mano o a máquina, en hojas  
8 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los  
9 espacios en blanco las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada  
10 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
11 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
12 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo  
13 caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
14 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ~~ARTICULO~~  
15 VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: ~~a)~~  
16 Resolver el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la  
17 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
18 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, ~~b)~~  
19 Nombrar al Presidente y Gerente General y el Gerente Técnico, señalándoles sus  
20 remuneraciones y removerlos por causas justificadas, ~~c)~~ Conocer y resolver sobre  
21 las cuentas, balances, inventarios e informes que presente la administración, ~~d)~~  
22 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades, ~~e)~~ Resolver sobre la formación de  
23 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios, ~~f)~~ Resolver la  
24 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley, ~~g)~~ Resolver  
25 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del  
26 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
27 compañía, ~~h)~~ Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se  
28 presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la

1 vida social, ~~i)~~ Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
2 compañía, ~~j)~~ Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
3 representaciones y oficinas de la compañía, ~~k)~~ Fijar la clase y monto de las  
4 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de  
5 la compañía, ~~l)~~ Designar a los empleados de la compañía, ~~m)~~ Fijar la cuantía de los  
6 actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía  
7 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y, la cuantía  
8 de los actos y contratos que requieren de autorización de la Junta General de  
9 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías y  
10 este estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma  
11 del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y  
12 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital  
13 social concurrente a la sesión prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.-  
14 ~~ARTICULO VEINTIOCHO.-~~ Las resoluciones de la Junta General de Socios son  
15 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- DEL PRESIDENTE.-  
16 ~~ARTICULO VEINTINUEVE.-~~ El Presidente será nombrado por la Junta General de  
17 Socios para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede  
18 ser socio o no.- ~~ARTICULO TREINTA.-~~ Son deberes y atribuciones del presidente  
19 de la compañía: ~~a)~~ Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los  
20 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de  
21 socios, ~~b)~~ Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las  
22 actas, ~~c)~~ Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
23 aplicación de las políticas de la entidad, ~~d)~~ Reemplazar al Gerente General por falta  
24 o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las  
25 propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe  
26 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere  
27 encargado por escrito, ~~e)~~ Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir  
28 certificaciones sobre el mismo, ~~f)~~ Inscribir su nombramiento en el Registro



1 Mercantil, g) Las demás que le señale la ley de Compañías y la Junta General de  
2 socios.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente  
3 General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su  
4 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socios o no.-  
5 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
6 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y  
7 extrajudicial, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
8 administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión económico financiera de la  
9 compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
10 actividades de la compañía, e) Realizar los pagos por concepto de gastos  
11 administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
12 sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente hasta la cuantía que fije  
13 la junta general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley  
14 de Compañías, g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
15 certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
16 aceptación en el Registro Mercantil, i) Llevar los libros de actas y expedientes de  
17 cada sesión de la junta, j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
18 atribuciones, k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la  
19 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios  
20 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
21 económico, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
22 socios, m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
23 definitivo, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
24 que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que  
25 señale la Junta general de socios.- DEL GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO TREINTA  
26 Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la junta general de socios y durará  
27 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser socio  
28 o no, son atribuciones y deberes del Gerente Técnico: a) Administrar las obras

1 civiles que ejecute la empresa incluyendo el control y mano de obra, materiales,  
2 equipos y maquinaria, b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución, c) Las  
3 demás que determine el estatuto, reglamentos, la junta general de socios y el  
4 Gerente General. CAPITULO QUINTO: DEL CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y  
5 CUATRO.- La Junta General de socios podrá encontrar en cualquier tiempo la  
6 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
7 observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo.- En lo  
8 que se refiere a Auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. CAPITULO  
9 SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La  
10 disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes  
11 de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de  
12 esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía  
13 y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se  
14 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus  
15 socios. CUARTA DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la  
16 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor  
17 RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO, suscribe doscientos sesenta y siete  
18 participaciones, el señor DIEGO VINICIO ORELLANA VILLAVICENCIO, suscribe  
19 doscientos sesenta y siete participaciones, y la señorita ALEXANDRA ORELLANA  
20 VILLAVICENCIO, doscientas sesenta y seis participaciones de un dólar de los  
21 Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de todos los socios consta  
22 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía  
23 abierta en el Banco de Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los  
24 socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a DIEGO VINICIO  
25 ORELLANA VILLAVICENCIO Gerente General de la Compañía "ALARMSEMAXS CIA.  
26 LTDA." y autoriza al Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
27 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su



- 1 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la  
2 compañía pueda operar.-

3 **CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA**  
4 **COMPAÑÍA EN FORMACION "ALARMSEMAXS CIA. LTDA"**

5

| 6 NOMBRE             | C. SUSCRITO | C.PAGADO | C. POR PAGAR | No. PARTICIPACIONES |
|----------------------|-------------|----------|--------------|---------------------|
| 7                    |             |          |              |                     |
| 8 RAMIRO AGILA       | \$267       | \$133,50 | \$133,50     | 267                 |
| 9                    |             |          |              |                     |
| 10 DIEGO ORELLANA    | \$267       | \$133,50 | \$133,50     | 267                 |
| 11                   |             |          |              |                     |
| 12 GABRIELA ORELLANA | \$266       | \$133    | \$133        | 266                 |
| 13                   |             |          |              |                     |
| 14 TOTAL             | \$ 800      | \$ 400   | \$ 400       | \$ 800              |

- 15 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
16 validez de la constitución de la compañía antes descrita.. Atentamente, (firmado)  
17 Dr. Jhon Mora A., ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
18 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me  
19 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento  
20 público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en  
21 su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-  
22 (firman) RAMIRO MIGUEL AGILA ASTUDILLO.- DIEGO VINICIO ORELLANA  
23 VILLAVICENCIO.- GABRIELA ALEXANDRA ORELLANA VILLAVICENCIO.- El Notario:  
24 Dr. Eduardo Beltrán Beltrán "-

25 **DOCUMENTO HABILITANTE:**



# BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

## CERTIFICA

Que la Compañía "ALARMSEMAXS CIA LTDA. " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Enero de 2005, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD \$ 400 .00) de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                              | VALOR APORTADO ( US \$ ) |
|-----------------------------------------------|--------------------------|
| Sr. Diego Vinicio Orellana Villavicencio      | \$ 133,50                |
| Sr. Ramiro Miguel Agila Astudillo             | \$ 133,50                |
| Sr. Gabriela Alexandra Orellana Villavicencio | \$ 133,00                |
|                                               | \$ 400,00                |

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
Ec. Angel Riofrio  
GERENTE FINANCIERO

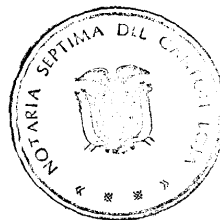


SE

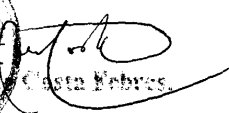
OTOR

RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,  
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA  
DE SU ORIGINAL.

  
Dr. Eduardo E. Cevallos Becerra  
**NOTARIO**



Tor , Armando Costa Febres. NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
LOJA . DOY FE . Haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el  
Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja ,en la Resolución  
Nro. 05 DSCL .009 , ARTICULO SEGUNDO , literal a) . de fecha Loja,  
27 de enero del 2005 . DOY FE . Loja, enero veintiocho del dos mil  
cinco.

  
  
Armando Costa Febres.  
**NOTARIO ENCARGADO**



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTEN  
DENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo, literal  
b) de la Resolución Aprobatoria No. 05.DSCL.009, procedo a-  
inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO -  
DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2005, bajo la partida No. 55, y anotada  
en el repertorio con el No. 236, juntamente con la Resolución  
Aprobatoria de fecha 27 de enero del 2005.

Loja, 31 de enero del 2005.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Félix Paladinos", written over a horizontal line.

Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA